



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 14 DE MAYO DE 2025

AUTO No. DCC2-161

Página 1 de 7

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNA
ASEGURADORA**

Trazabilidad: 82118/2024IE0129592/PRF-2019-00539/DCC2-195

REFERENCIA:	PROCESO DE COBRO COACTIVO No. DCC2-195	
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE GALERAS (SUCRE)	
EJECUTADOS:	HECHO 1: MENOSCABO DE LOS RECURSOS QUE COMPOENEN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, PRODUCIDOS POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, CON OCASIÓN DE LAS FALENCIAS Y DETERIOROS PRESENTADOS EN LA VÍA GALERAS - SINCÉ DEL K0+000 AL K10+000	
	EJECUTADOS	CUANTÍA
	JOSE MANUEL GAMARRA NAVARRO , identificado con cédula de ciudadanía No. 92.467.640.	\$1.700.812.386,96
	REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.725.	
	MARÍA ESTHELLA LASTRE LASTRE , identificada con cédula de ciudadanía No. 32.908.342.	
	OSCAR JOSE QUINTANA SANTOS , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.439.773.	
	JAIDER ARTURO PALENCIA DIEGO , identificado con cédula de ciudadanía No. 6.820.447.	
	LUIS MANUEL DOMÍNGUEZ ORTEGA , identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.858.	
	EDWIN DEL CRISTO MEZA PINEDA , identificado con cédula de ciudadanía No. 92.554.979.	
JUAN MANUEL PÉREZ ARRIETA , identificado con cédula de ciudadanía No. 3.836.684.		
HECHO 2: DAÑO AL PATRIMONIO DEL ESTADO POR EL MENOSCABO DE LOS RECURSOS QUE COMPOENEN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, PRODUCIDOS POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, CON OCASIÓN DE LAS IRREGULARIDADES EN LOS PAGOS REALIZADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO PREVISTOS ("PAVIMENTO ASFÁLTICO MEZCLA DENSA EN		

hcf



CONTRALORÍA

General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 14 DE MAYO DE 2025

AUTO No. DCC2-161

Página 2 de 7

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNA ASEGURADORA

Trazabilidad: 82118/2024IE0129592/PRF-2019-00539/DCC2-195

CALIENTE MDC 2 E=8 CM" Y "TRANSPORTE DE ASFALTO") EN EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO OBJETO DEL CONTRATO LP-10-213, Y QUE SE PACTARON EN EL COMITÉ DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013.

EJECUTADOS

CUANTÍA

JOSÉ MANUEL GAMARRA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.467.640.

MARÍA ESTHELLA LASTRE LASTRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.908.342.

OSCAR JOSÉ QUINTANA SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.439.773.

JAIDER ARTURO PALENCIA DIEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.820.447.

\$2.467.671.549,57

LUIS MANUEL DOMÍNGUEZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.858.

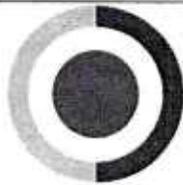
EDWIN DEL CRISTO MEZA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.554.979.

JUAN MANUEL PÉREZ ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.836.684.

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con NIT 860.039.988-0. **Póliza No. 2286707:** Cumplimiento del Contrato: \$944.887.435; Estabilidad de la Obra: \$944.887.435 y **Póliza No. 2285182:** Cumplimiento del Contrato: \$84.121.344.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT 860.002.400-2. **Póliza No. 3000592:** Fallos con Responsabilidad Fiscal: \$80.000.000; **Póliza No. 30001295:** Fallos con Responsabilidad Fiscal: \$80.000.000; **Póliza No. 3002050:** Fallos con Responsabilidad Fiscal: \$80.000.000 y **Póliza No. 3002389:** Fallos con Responsabilidad Fiscal: \$60.000.000.



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 14 DE MAYO DE 2025

AUTO No. DCC2-161

Página 3 de 7

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNA
ASEGURADORA**

Trazabilidad: 82118/2024IE0129592/PRF-2019-00539/DCC2-195

	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , identificada con NIT 860.534.654-6. Póliza No. 320-64-994-000001704 : Fallos con Responsabilidad Fiscal: \$80.000.000.
CUANTÍA TOTAL:	CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 4.168.483.936,53).

ASUNTO

Procede la Directora de Cobro Coactivo No. 2 de la Unidad de Cobro Coactivo de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República a ordenar la desvinculación de la aseguradora **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A.**, dentro del Proceso de Cobro Coactivo DCC2-195, por pago de su obligación.

COMPETENCIA

La suscrita Directora de Cobro Coactivo No. 2, es competente para proferir la presente providencia en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Decreto Ley 268 de 2000, modificado por el Decreto 2037 de 219, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y la Resolución 0748 de 2020.

ANTECEDENTES

A través del **Auto No. DCC2-299 del 23 de diciembre de 2024**, se avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo No. DCC2-195, con fundamento en el título ejecutivo integrado por:

- **Auto No. 823 del 17 de mayo de 2024**, por el cual la Contraloría Delegada Intersectorial No. 8 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción falló con responsabilidad fiscal.
- **Auto No. 1296 del 30 de julio de 2024**, a través del cual la Contraloría Delegada Intersectorial No. 8 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción resolvió los recursos de reposición, en el sentido de no reponer el **Auto No. 823 del 17 de mayo de 2024** y concedió apelación.
- **Auto No. ORD-801119-185-2024 del 4 de septiembre de 2024**, por el cual la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República revisó en Grado de Consulta y resolvió en apelación, en el sentido de modificar el artículo primero del Auto No. 823 del 17 de mayo de 2024, que cual quedó así:

"PRIMERO: DECLARAR FISCAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES a las personas que se relacionan a continuación a **TÍTULO DE CULPA GRAVE**, por el



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 14 DE MAYO DE 2025

AUTO No. DCC2-161

Página 4 de 7

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNA
ASEGURADORA**

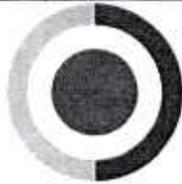
Trazabilidad: 82118/2024IE0129592/PRF-2019-00539/DCC2-195

daño patrimonial al Estado, consistente en el menoscabo de los recursos públicos que componen el Sistema General de Regalías, producidos por una gestión fiscal antieconómica, con ocasión a las **falencias y deterioros presentados en la vía Galeras – Sincé del K0+000 al K10+000**, en cuantía de **MIL SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVETA Y SEIS CENTAVOS (\$1.700.812.386,96)**, indexada a abril de 2024, de conformidad con la parte motiva del presente proveído:

1. **JOSE MANUEL GAMARRA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.467.640. En su calidad de Alcalde del Municipio de Galeras para el periodo 2012-2015.
2. **REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.725. En su calidad de Alcalde del Municipio de Galeras para el periodo 2012-2015.
3. **MARÍA ESTHELLA LASTRE LASTRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.908.342. En su calidad de Secretaria de Planeación del Municipio de Galeras para el periodo 24/07/2012 - 06/01/2016.
4. **OSCAR JOSE QUINTANA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.439.773. En su calidad de Integrante del Consorcio Mega Construcciones JOL.
5. **JAIDER ARTURO PALENCIA DIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.820.447. En su calidad de Integrante del Consorcio Mega Construcciones JOL.
6. **LUIS MANUEL DOMÍNGUEZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.858. En su calidad de Integrante del Consorcio Mega Construcciones JOL.
7. **EDWIN DEL CRISTO MEZA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.554.979. En su calidad de Integrante del Consorcio de Interventoría Galeras CIG.
8. **JUAN MANUEL PÉREZ ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.836.684. En su calidad de Integrante del Consorcio de Interventoría Galeras CIG."

Así mismo, modificó en grado de consulta el artículo segundo del Auto No. 823 del 17 de mayo de 2024, el cual quedó así:

"SEGUNDO: DECLARAR FISCAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES a las personas que se relacionan a continuación a **TÍTULO DE CULPA GRAVE**, por el daño patrimonial al Estado, consistente en el menoscabo de los recursos públicos que componen el Sistema General de Regalías, producidos por una gestión fiscal antieconómica, con ocasión a las **irregularidades en los pagos realizados con ocasión del contrato de obra pública No. LP-10-2013, especialmente los relacionados con los ítems no previstos ("Pavimento asfáltico mezcla densa**



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 14 DE MAYO DE 2025

AUTO No. DCC2-161

Página 5 de 7

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNA
ASEGURADORA**

Trazabilidad: 82118/2024IE0129592/PRF-2019-00539/DCC2-195

en caliente MDC 2 E=8 CM" y "Transporte de asfalto") en el presupuesto oficial del proyecto objeto del contrato LP-10-2013, y que se pactaron en comité del 13 de diciembre de 2013 en cuantía de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.467.671.549,57), indexada a abril de 2024, de conformidad con la parte motiva del presente proveído:

- 1. JOSE MANUEL GAMARRA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.467.640. En su calidad de Alcalde del Municipio de Galeras para el periodo 2012-2015.
- 2. MARÍA ESTHELLA LASTRE LASTRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.908.342. En su calidad de Secretaria de Planeación del Municipio de Galeras para el periodo 24/07/2012 - 06/01/2016.
- 3. OSCAR JOSE QUINTANA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.439.773. En su calidad de Integrante del Consorcio Mega Construcciones JOL.
- 4. JAIDER ARTURO PALENCIA DIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.820.447. En su calidad de Integrante del Consorcio Mega Construcciones JOL.
- 5. LUIS MANUEL DOMÍNGUEZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.858. En su calidad de Integrante del Consorcio Mega Construcciones JOL.
- 6. EDWIN DEL CRISTO MEZA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.554.979. En su calidad de Integrante del Consorcio de Interventoría Galeras CIG.
- 7. JUAN MANUEL PÉREZ ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.836.684. En su calidad de Integrante del Consorcio de Interventoría Galeras CIG."

Igualmente, modificó el artículo octavo del Auto No. 823 del 17 de mayo de 2024, revocando la desvinculación de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 860.534.654-6, con ocasión de la póliza de seguro de manejo sector oficial No. 320-64-994-000001704 y en consecuencia la declaró como tercero civilmente responsable.

- **Auto No. ORD-801119-270-2024 del 13 de noviembre de 2024**, a través del cual la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República resolvió negar la solicitud de adición al Auto No. ORD-801119-185-2024 del 04 de septiembre de 2024.

El mencionado título ejecutivo quedó en firme y cobró ejecutoria a partir del **4 de septiembre de 2024**.



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 14 DE MAYO DE 2025

AUTO No. DCC2-161

Página 6 de 7

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNA
ASEGURADORA**

Trazabilidad: 82118/2024IE0129592/PRF-2019-00539/DCC2-195

ACTUACIONES PROCESALES

- **Auto No. DCC2-299 del 23 de diciembre de 2024**, por medio del cual se avocó conocimiento.
- **Auto No. DCC2-013 del 27 de enero de 2025**, por medio del cual se reconoció personería a un apoderado.

CONSIDERACIONES

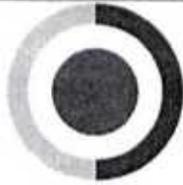
En virtud del trámite que se adelantó en la etapa de cobro persuasivo, se obtuvieron por parte de la compañía aseguradora **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A.**, los siguientes pagos:

- ❖ Por valor de \$944.887.435,00 con comprobante de consignación No. 3082507 del Banco Popular el 24 de octubre de 2024, cuaderno principal 1, folio 167.
- ❖ Por valor de \$992.154.846,00 con comprobante de consignación No. 3173663 del Banco Popular el 2 de enero de 2025, cuaderno principal 1, folio 179.
- ❖ Por valor de \$88.329.463,00 con comprobante de consignación No. 3173664 del Banco Popular el 2 de enero de 2025, cuaderno principal 1, folio 180.
- ❖ Por valor de \$2.147.382,00 con comprobante de consignación No. 3173666 del Banco Popular el 2 de enero de 2025, cuaderno principal 1, folio 181.
- ❖ Por valor de \$32.706.366,00 con comprobante de consignación No. 2781991 de Banco Popular el 11 de marzo de 2025, cuaderno principal 2, folio 215.

Los mismos, fueron debidamente certificados por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República mediante radicado No. 2025IE0038697 del 3 de abril de 2025.

Efectuada la liquidación de la obligación por parte de la Unidad de Cobro Coactivo se observó que en el proceso DCC2-195, la compañía aseguradora **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A.**, canceló la totalidad de la obligación a su cargo, cuaderno principal 2, folio 228.

En consecuencia, este Despacho procederá a ordenar la desvinculación de la compañía aseguradora antes mencionada y continuará el trámite contra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y los ejecutados**, hasta la satisfacción total de la obligación de acuerdo a las determinaciones del título ejecutivo.



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 14 DE MAYO DE 2025

AUTO No. DCC2-161

Página 7 de 7

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNA
ASEGURADORA**

Trazabilidad: 82118/2024IE0129592/PRF-2019-00539/DCC2-195

En mérito de lo expuesto, la Directora de Cobro Coactivo No. 2 de la Unidad de Cobro Coactivo de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República.

RESUELVE

PRIMERO: DESVINCULAR a la compañía aseguradora **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** antes **LIBERTY SEGUROS S.A.** vinculada como tercero civilmente responsable, en virtud de los pagos realizados dentro del proceso de cobro coactivo, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que se continúe con el proceso de cobro coactivo No. **DCC2-195** en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** y los ejecutados, hasta la satisfacción total de la obligación de acuerdo a las determinaciones del título ejecutivo.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto por anotación en estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 295 del Código General del Proceso.

CUARTO: DISPONER que contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse dentro de los **TRES (3) DÍAS siguientes** a su notificación, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 318, 430 inciso 2 y numeral 3 del artículo 442 del Código General del Proceso, el cual podrá presentarse al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co o físicamente en la Carrera 69 No. 44 - 35 Piso 1 en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIBEL CAVANZO PUERTO
Directora de Cobro Coactivo No. 2
Unidad de Cobro Coactivo

Proyectó: José Luis Gómez Escobar – Profesional Universitario.